



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION GERENCIAL**

REGISTRO N° 069 -2023-GRCUSCO/GERAGRI-OAJC  
 CUSCO, 15 MAR 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

**VISTOS:**

La Resolución N° 0000005056-2022-ONP/DPR.GD/DL20530; expediente N° 11100248422 de fecha 3 de octubre del 2022; de la Oficina de Normalización Previsional, Oficio N° 28697-2022-ONP/DPR de fecha 27 de Octubre de 2022; Expediente N° 8850 de fecha 10-11- 2022; Informe N° 0003-2023-MSME de fecha 14-02-2023; Informe N° 0063-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-/UGRH de fecha 15 de Febrero de 2023; y con los demás documentos que contiene, Y.

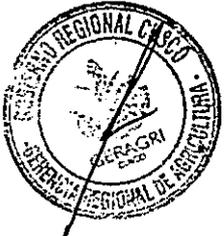
**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 1.1 del artículo 1° que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.", debiendo estos actos, cumplir con requisitos para su validez, así el artículo 3°, señala que estos requisitos son: La competencia; objeto o contenido; finalidad pública; y, motivación; asimismo el numeral 1.1 del Artículo IV referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, mediante de la Resolución N° 0000005056-2022-ONP/DPR.GD/DL20530; expediente N° 11100248422 de fecha 3 de octubre del 2022; La Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, resuelve en su artículo primero "Declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes –viudez a favor de CARMELA QUISPE ROMERO a partir del 27 de octubre de 2019, del mismo modo ordenan en el artículo segundo, transcribir el contenido de la presente resolución a la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, para que se proceda con emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente " (...)", calculando conforme al artículo 7 de la Ley 28449 modificada por sentencia del tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AL/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de ley.

Que, a través del informe N° 0003-2023 –MSME de fecha 14 de febrero de 2022, la encargada de Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, manifiesta que en atención a la Resolución N° 0000005056-2022-ONP/DPR.GD/DL20530; Expediente N° 11100248422 de fecha 3 de octubre del 2022; se reconoce el derecho de pensión de Viudez del Régimen del Decreto Ley 20530, a favor de CARMELA QUISPE ROMERO, se procede a realizar el cálculo respectivo la pensión el mismo que asciende a QUINIENTOS UNO CON 75 /100 SOLES (S/501.75). asimismo, se desprende que el derecho a la pensión de sobrevivencia se genera desde la fecha del fallecimiento del causante, siendo el 27 de octubre del 2019; también es del indicar que la determinación de la pensión por viudez será lo correspondiente desde el 06 de febrero de 2021.

De acuerdo al artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 la pensión de viudez se otorga de acuerdo a los incisos a) y b) para mayor comprensión del 100% de la pensión de invalidez o cesantía que



Trabajemos  
 con  
**Integridad**

Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq  
 Central Telefónica: 084-581300



CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL

percibía correspondiente al 100% de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital, y el 50% de la pensión de invalidez o cesantía que percibe o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración vital, en estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital; hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital, será el 50% de la pensión de invalidez o cesantía que percibe o hubiera tenido derecho a percibir el causante en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración vital, en estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital.

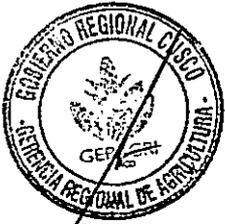
Que artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA /ONP, mediante la cual se establecen disposiciones referidas a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la ONP, es de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del Régimen del Decreto Ley N° 20530, y cuyas pensiones sean financiadas con recurso del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declare y califique las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen en el artículo 3° de esta norma legal estipula que, "Las Entidades a que se refiere el artículo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estos incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones pago de pensiones devengadas no cobradas entre otros."

Que, en ese sentido y de lo referido líneas ut supra, y estando a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP, por medio de la cual se ha dictado procedimientos para los tramites de reconocimiento de derechos pensionarios comprendidos en el Régimen del Decreto Ley N° 20530; es así que en su artículo 9 establece que en las entidades Públicas mantienen su responsabilidad en el otorgamiento oportuno de pensiones previsionales de cesantía, invalidez y sobrevivientes de acuerdo a la normatividad de conformidad con lo establecido por los artículos 47 y 48 del Decreto Ley N° 20530, por lo tanto del análisis y evaluación de la resolución que da origen a este procedimiento administrativo los informes emitidos que concluye con este acto administrativo, deviene en procedente aprobar el pago de pensión por viudez a favor de la señora Carmela Quispe Romero.

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento y Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF del Gobierno Regional Cusco, Ordenanza Regional N° 135-2018-CR/GRC-CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR Cusco /GR del 07 de febrero del 2023.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGA.- Pensión definitiva mensual de sobreviviente - viudez favor de la señora CARMELA QUISPE ROMERO, por el importe de QUINIENTOS UNO CON



Trabajemos con Integridad

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq  
Central Telefónica: 084-581300



CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL

75/100 SOLES (S/501.75) correspondientes al 100% de la pensión de Viudez, a partir 06 de febrero de 2021; pensión de cesantía pertenece a su cónyuge Q.E.V.F. Sr. RUBEN SUAREZ MATTO, ex pensionista del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de la Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, quien falleció el 27 de Octubre del 2019; todo ello por los fundamentos expuestos en este acto administrativo, siendo el detalle de los importes conforme al siguiente cuadro:

Table with 4 columns: CONCEPTOS, PENSIÓN CESANTE, PENSIÓN VIUDEZ (100%), and values for various concepts like REMUNERACION BASICA, DU037, DU011, etc., totaling S/501.75.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad No Estructurada de Personal, realice los trámites necesarios para la pensión mensual definitiva a favor de la señora Carmela Quispe Romero, la suma de S/501.75 (quinientos uno con 75/100 soles), debiendo ser está, reconocida desde el 27 de octubre de 2019, por lo que queda pendiente el reintegro de pensión los meses de Octubre del 2019 a febrero de 2023, así también se debe mencionar que la pensión del QEVF Sr. RUBEN SUAREZ MATTO,

Correspondiente a octubre del 2019, se abonó en su totalidad, siendo necesario la devolución de la misma, importe que se resta del reintegro antes mencionado, siendo el importe total de la deuda a favor de la señora antes indicada de la pensión asciende a la suma de S/20,070.00 (VEINTE MIL SETENTA CON 00/100 SOLES) siendo conforme al siguiente cuadro:

PERIODOS PENDIENTES DE PAGO (A)

Table with 5 columns: AÑO, MES, DÍAS, PENSIÓN, and TOTAL, showing monthly payment periods from October 2019 to June 2020.



Trabajemos con Integridad

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300



CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL

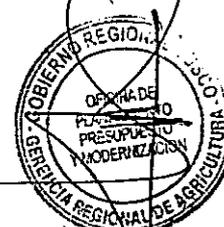


Table with columns for year, month, days, and monetary amounts (S/501.75). Rows list months from July 2020 to February 2023, plus a sub-total row.

DEVOLUCIÓN POR PAGO DE DÍAS DESPUÉS DEL FALLECIMIENTO (B)

Table with columns for year, month, days, and monetary amounts (S/66.90). Rows list October 2019 and a sub-total row.

TOTAL REINTEGRO PENSIONES A FAVOR (A - B)

Table with columns for total and monetary amounts (S/20,070.00).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la tramite documentario, realice la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, para los efectos de Fiscalización, conforme lo establecido el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.



Trabajemos con Integridad

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300



**CUSCO**

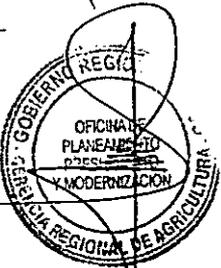


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION GERENCIAL**

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR.-** a la Oficina de tramite documentario, notifique el presente Acto Resolutorio a la interesada, Dirección de Administración y Dirección de Planeamiento Presupuesto y Modernización, para su cumplimiento conforme a lo estipulado en el Texto Unico Ordenado de la Ley de procedimientos Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
Ing. Fidel Covarrubias Figueroa  
GERENTE REGIONAL



**Trabajemos con Integridad**

Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq  
Central Telefónica: 084-581300